

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

10.

RESOLUCIÓN No.128

“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL VICERRECTOR ACADÉMICO (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual de expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, y*

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía Universitaria concordante con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que el Literal c) del artículo 22, del Acuerdo No. 007 de 9 de julio de 2015 *“Por el cual de expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, concede al señor Rector la facultad para expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 8 establece: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.”*

Que el Capitulo II en el Artículo 31 del Acuerdo No. 002 de 2009 *“Por el cual se reglamenta la aplicación de algunos aspectos del Decreto 1279 de 2002 en la Universidad de Cundinamarca”*, establece: **“Parágrafo IV.** *En caso de que el profesor opte por el salario del cargo Académico, las prestaciones sociales a las que tenga derecho sean las propios del salario que escoja”.*

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 043 del 24 de noviembre de 2016 *“Por medio de la cual se reglamenta el disfrute de vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca”*, estableciendo:

“Artículo 1°. Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1era semana del mes de enero, 1era semana del mes de julio y 4ta semana del mes de diciembre de cada año.

Artículo 2°. Los servidores públicos docentes y administrativos de la Universidad de Cundinamarca que no haya completado el año de servicio podrán disfrutar del periodo de vacaciones colectivas autorizando por escrito al Tesorero de la institución para que, en caso que su retiro se cause antes de completar el año de labor se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.”

Que a través del Acuerdo No. 007 del 26 de mayo de 2017 *“Por medio del cual se establece el Periodo de Vacaciones”*, se modificó el artículo 1° del Acuerdo No. 043 del 24 de noviembre de 2016, señalando que:

10.

RESOLUCIÓN No.128

“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL VICERRECTOR ACADÉMICO (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

“Artículo 1°.- Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 4ª semana del mes de junio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año.”

Que conforme a lo anterior es necesario conceder el termino de vacaciones colectivas de diez (10) días hábiles entre la 4ta semana de diciembre y 1era de enero y cinco (5) días hábiles en la 4ta semana del mes de junio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a la docente **VILMA MORENO MELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.331.233 expedida en Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de **VICERRECTOR ACADÉMICO (E)**, Código 060, Grado 17, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, los cuales disfrutara de la siguiente manera, conforme con lo establecido por el Acuerdo No. 007 del 26 de mayo 2017:

- a) Diez (10) días hábiles a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2024 al ocho (8) de enero de 2025.
- b) Cinco (5) días hábiles cuyo disfrute será durante la 4ta semana del mes de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente relacionada en el artículo primero de la presente Resolución deberán reintegrarse a sus labores el nueve (9) de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veintidos (22) días del mes de noviembre de 2024.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano 

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano 

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Directora Jurídica 

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría General 

33-28.6